



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

Nº ID. Registro de Transparencia de la EU: 8900132344-29

DICTAMEN

Plan Plurianual para las poblaciones de especies en aguas occidentales y aguas adyacentes y para las pesquerías que explotan dichas poblaciones

19 de Setiembre de 2018

Antecedentes

La Comisión publicó su propuesta de plan plurianual para las aguas occidentales (WWMAP, en sus siglas en inglés), incluidas las aguas noroccidentales (COM (2018) 149 final) en marzo de 2018¹. Esta propuesta se desarrolló tras un largo proceso que incluyó una consulta específica a las partes interesadas realizada durante el año 2015. La propuesta fue presentada y discutida en las reuniones del CC-ANOC el 8 de marzo y el 3 de julio de 2018.

Los principales puntos destacados fueron:

- El Plan Plurianual propuesto cubre las poblaciones demersales, incluidas las poblaciones de aguas profundas, en las aguas occidentales y las pesquerías que explotan esas poblaciones.
- El plan cubre la implementación de la Obligación de Desembarco y las medidas técnicas.
- El objetivo es garantizar la explotación sostenible de estas poblaciones, garantizando que se explotan de acuerdo con los principios de la PPC (por ejemplo, RMS, enfoque ecosistémico y enfoque de precaución).
- El plan define los puntos de referencia de conservación y también incluye salvaguardas y medidas de conservación específicas que deben adoptarse cuando las poblaciones se encuentren por debajo de los puntos de referencia de conservación.
- El “WWMAP” se encuentra actualmente en negociación con el Consejo y el Parlamento Europeo

Comentarios Generales

El CC-ANOC acoge con satisfacción la propuesta de un plan plurianual, cuyo objetivo es apoyar la gestión sostenible y practica de las poblaciones de especies en las Aguas Noroccidentales. El Plan Plurianual proporciona un grado de flexibilidad en la gestión de las poblaciones en Aguas Noroccidentales a través de la introducción de rangos de Frms.

El CC-ANOC señala que el enfoque en el “WWMAP” sigue de cerca los Planes Plurianuales del Mar del Norte y del Báltico. A este respecto, resulta de poco valor el que el CC-ANOC reabra las cuestiones ya

¹ COM (2018) 149 - Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de peces en las aguas occidentales y aguas adyacentes, así como para las pesquerías que explotan estas poblaciones, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1139 por el que se establece un plan plurianual para el mar Báltico y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007 y (CE) n.º 1300/2008.



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

tratadas durante las negociaciones de estos planes, concretamente en lo que se refiere al uso de los rangos de Frms, aunque algunos miembros del CC-ANOC cuestionan la compatibilidad de estos rangos con el logro de los objetivos de la PPC. Además, el CC-ANOC es consciente de que la negociación del “WWMAP” entre el Consejo y el Parlamento Europeo avanza bastante bien y, sobre esta base, ha decidido realizar unos comentarios específicos en este momento.

1. Ámbito del “WWMAP”

El alcance del WWMAP es muy amplio y abarca una gran área de las Aguas Noroccidentales, las Aguas Suroccidentales y las zonas CPACO alrededor de Madeira y las Islas Canarias. Estas áreas incluyen una amplia gama de pesquerías diversas y cubren la mayoría de las poblaciones demersales, las poblaciones de aguas profundas y las lubinas. Al combinar las áreas y las poblaciones en un solo plan, se aleja de las definiciones regionales incluidas en el Artículo 4, párrafo 2, del Reglamento de base (es decir, no hay diferencia entre las Aguas Noroccidentales y Suroccidentales). Tampoco reconoce las diferencias en las poblaciones y pesquerías consideradas por el CC-ANOC y el CC-SUR.

Además, el CC-ANOC observa que hay superposiciones de varias poblaciones incluidas en este plan con el Plan del Mar del Norte. Por ejemplo, el gallo en las divisiones 4a y 6 y la merluza en las subáreas 4, 6 y 7 están incluidos en el “WWMAP”Q, mientras que otras poblaciones como el eglefino y el carbonero en las divisiones 4 y 6a, así como el rape en las subáreas 4 y 6 están incluidos en el Plan del Mar del Norte. No está claro cuál es el fundamento para la expansión de estas poblaciones en los diferentes planes y cómo funcionará con respecto a la regionalización, donde existen CCs y grupos de Estados miembros diferentes para las Aguas Noroccidentales Y para el Mar del Norte. Es esencial para estas poblaciones transzonales que las medidas implementadas sean complementarias de manera a garantizar una gestión coherente en las áreas adyacentes.

2. Poblaciones de especies cubiertas en el “WWMAP”

El CC-ANOC tiene dudas sobre qué criterios se utilizaron para generar la lista de poblaciones en el Artículo 1 del “WWMAP”. La lista parece bastante arbitraria y aunque la propuesta apunta a "*poblaciones que determinan el comportamiento de los pescadores y son económicamente importantes*", en realidad se trata de una mezcla de poblaciones demersales clave, pero también de otras poblaciones capturadas exclusivamente como captura incidental en las pesquerías mixtas. La propuesta también indica que la lista contiene poblaciones que pueden "ser gestionadas en línea con los rangos de Frms, pero, una vez más, para algunas de las poblaciones enumeradas el CIEM no proporciona, actualmente, unas estimaciones de los puntos o límites de Frms

El plan considera que las poblaciones no enumeradas en el artículo 1, párrafo 1, se refieren a capturas incidentales y serán capturadas de acuerdo con el enfoque precautorio definido en el punto 8 del artículo 4, párrafo 1 del Reglamento de base de la PPC. De la propuesta no se desprende lo previsto, pero es importante para estas poblaciones de captura incidental que el artículo 9, párrafo 5 del Reglamento de base y el artículo 5, párrafo 3 del “WWMAP” orienten las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos del Reglamento de base de la PPC, y evitar las situaciones de estrangulamiento y los cierres prematuros de las pesquerías.



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

El CC-ANOC señala que la lubina en LAS divisiones en 4b, 4c, 7a y 7d-h está incluida en el Artículo 1, párrafo 1. Sin embargo, no existe un TAC para este stock en ninguna de estas divisiones del CIEM y éste no proporciona un rango Frms. Por lo tanto, la base para la inclusión en el Artículo 1, párrafo 1 no está claro para el CC-ANOC.

3. Implementación de la Obligación de Desembarque y mitigación de la problemática del estrangulamiento

El CC-ANOPC reconoce que el “WWMAP” es un paso importante en la implementación de la Obligación de desembarque, particularmente con la flexibilidad en el ajuste del TAC que brinda la introducción de rangos Frms. Sin embargo, el plan no debe ser considerado una panacea que resolverá todos los problemas pendientes derivados de la implementación de la Obligación de desembarque. En particular, el plan por sí solo no eliminará el riesgo de stocks de estrangulamiento y se requerirán de otras intervenciones de gestión en el futuro.

4. Medidas Técnicas

El CC-ANOC destaca la importancia de garantizar la coherencia del Plan Plurianual con la regionalización de las medidas técnicas, tal como dispone el artículo 7 del Reglamento de base, así como las negociaciones en curso sobre la propuesta de un nuevo marco de medidas técnicas². Es vital que el “WWMAP” funcione en línea con el marco de medidas técnicas una vez adoptado. El Plan Plurianual también debería permitir la implementación de los acuerdos alcanzados a través de la regionalización en este marco.

5. Pesca recreativa

El CC-ANOC toma nota de la inclusión de una disposición en el Artículo 9 de la propuesta del “WWMAP” con el fin de incluir a las pesquerías recreativas, al establecer posibilidades de pesca en los casos en que dichas pesquerías ejercen un impacto significativo. El CC está de acuerdo en que se trata de un enfoque sensato, pero cuestiona la praxis basada en las experiencias en el Mar Báltico con las capturas de bacalao en las pesquerías recreativas. Es esencial que cuando se utilice esta disposición, se defina claramente una pesquería recreativa y se puedan cuantificar los impactos en la mortalidad por pesca.

² Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006, (CE) n.º 1098/2007 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1343/2011 y (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo